

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2020
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Versión electrónica de la sentencia de uno de febrero del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida el siete de marzo de este año, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés.

Vista la versión electrónica de la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se sobresee en la presente controversia constitucional**, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes que hayan señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad**, así como **a la Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

En relación con lo anterior, considerando que en proveído de veintiocho de abril de dos mil veintidós, se hizo efectivo al Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su carácter de tercero interesado, el apercibimiento decretado en autos, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y se ordenó que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto, se practicaran por medio de lista a esa autoridad, hasta en tanto señalara domicilio para tales efectos en esta Ciudad; en consecuencia, notifíquese por lista la resolución de cuenta al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este medio de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

control constitucional, de conformidad con el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este auto.

Notifíquese. Por lista al Instituto Estatal Electoral de Baja California, por oficio a las demás partes, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas de la sentencia y la del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este auto, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1948/2023**. Asimismo, según el numeral 16, fracción I⁵, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada “*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Cúmplase y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **31/2020**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Baja California. Conste.
SRB/JHGV/ANRP. 11

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

Identificador de proceso de firma: 208565

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T18:34:35Z / 11/04/2023T12:34:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		d8 85 ca d7 1a a8 2f d7 65 86 d0 c7 5d 64 88 10 57 37 ea 87 8a 8a c9 85 04 ea 94 5a e2 be 7d 35 7b 4e 1a 98 9a 71 a2 34 ee ca 56 03 47 c4 29 43 44 6d 2a b9 f8 da 42 fc 19 7f 28 9d e0 63 3b b1 bc bc 89 d8 8e a0 68 36 79 bc a6 5d 8b 56 f5 c3 18 81 c9 00 c6 2e 4d 79 84 c2 5d ef f1 70 28 cc 41 55 4c 99 bc 42 6c c8 34 72 ae f4 0f d9 65 63 c7 7e 9c bf d9 ac 6b 5b fa 66 87 02 c7 c0 7f 47 33 4f 24 8d dc ea 3a fb 8a 87 51 43 3a cf db 3d 88 f4 a9 fd 06 be dd bc 0a c0 99 e5 5b 10 c9 49 82 30 4f d6 b5 ad 24 c1 2d 27 da 0a df 8c 38 9d cb 1f 82 07 83 2a 21 e3 99 51 b3 b2 1d ba f7 42 d8 00 2b c0 08 78 f7 e7 6a b5 7f 1e 0a 78 e1 98 e7 98 66 87 26 57 0c b4 78 28 d7 0b fa fa 38 ed 15 90 11 1e 55 37 c8 b0 16 3c ae ad f6 f8 78 b9 86 ca 13 5c ea bb 46 40 1c 35 3b eb 53 c5 4a f4			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T18:34:35Z / 11/04/2023T12:34:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T18:34:35Z / 11/04/2023T12:34:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5672482			
	Datos estampillados	2F30371CC7F330D82E163624C92687267E1C583B5066CBA8CB63DFD142573A06			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2023T20:54:20Z / 10/04/2023T14:54:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	12 0e 76 35 e9 55 79 97 ba aa e8 c7 42 88 b7 a3 79 70 0d f0 d3 de 86 1c ca 86 69 ab ca 1b fc 24 bf 21 cc 8b f2 89 19 0e b4 58 92 d0 f3 52 7b 46 82 d5 22 53 7a d8 41 7b b5 0a 2c a2 3d af 87 55 64 bd 95 d8 69 bc 79 3e 59 a2 fa 74 0f 5c f5 26 ca 29 c8 94 42 2d e9 f9 98 cc e2 c8 3a f6 eb 7f 2d dc 9c 93 03 ed b7 ee dd e0 f9 1f 1f c9 af 7e 06 d8 d1 30 37 25 a3 16 40 2d bd 7c a7 40 dd cd e5 96 73 4b 74 9d 11 a2 ec 31 44 61 a5 77 b3 45 f9 97 02 62 a1 fd 89 bf 52 c0 68 4b d1 7e 61 fe 36 61 3f 1b a5 0e a4 aa fd 8f 92 f5 1d 29 90 79 31 f1 b4 e6 05 c8 d2 da 44 d8 94 94 6a 5e b8 9d 4e ec 9e ad d9 84 f4 1d 58 ba 86 ce 8e 73 5b 56 a9 28 dc de 3f 09 1b 57 d3 46 5f 79 99 a9 77 cd fb 3d 1a 77 c8 50 f5 3f ee 25 6f 07 ac 26 d5 dc e0 25 1d 43 02 7f 38 3f c3 b7 87 03 15 e4 b9 be				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2023T20:55:30Z / 10/04/2023T14:55:30-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a660000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2023T20:54:20Z / 10/04/2023T14:54:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5668113			
	Datos estampillados	3832870ACF1617BE3CEBDD359EF9DA4E0B95D10047636A30A8499209F8F05735			